



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO S.A. INMOCASTRO, POR LA DE INMOPALMEO S.A., Y REFORMA DE ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía INMOBILIARIA CASTRO S.A. INMOCASTRO, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil el 6 de febrero de 2009, aprobado mediante Resolución No. 09.G.IJ.0000876 el 13 de febrero de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de febrero de 2009.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA CASTRO S.A. INMOCASTRO por la de INMOPALMEO S.A., reforma de estatuto, fue otorgada el 24 de julio de 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-  
**0006943** de **27 NOV 2013**
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-  
**0006943** de **27 NOV 2013** aprobó el cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA CASTRO S.A. INMOCASTRO por la de INMOPALMEO S.A., la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía INMOBILIARIA CASTRO S.A. INMOCASTRO por la de INMOPALMEO S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: **"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará INMOPALMEO S.A., su nacionalidad es Ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Guayaquil,..." **"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) A la compra venta, permuto, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales,..."

MJP/  
Guayaquil,

**27 NOV 2013**

Ab. Mario Barberán Vera  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

